

GLORIA



Bogotá D.C., 2 de agosto de 2016

Doctor
JAIR JOSE EBRATT DÍAZ
Secretario General

COMISIÓN SEXTA CONSTITUCIONAL – CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

E-mail: comision.sexta@camara.gov.co, malejaro@hotmai.com, gloriaamparo2010@hotmail.com,
kristymichelli61@hotmail.com, jair.ebratt@hotmail.com

REFERENCIA: Citación a Debate de Control Político, el día miércoles 10 de agosto de 2016, a las 9:00 A.M

Respetado Doctor Ebratt

En atención a su solicitud remitida a esta entidad via email, por medio de la cual informa acerca de la citación a la sesión de control político a realizarse el día y hora de la referencia, y remite el cuestionario planteado en dicha proposición sobre "Los compromisos del Plan Nacional de Desarrollo, las recomendaciones de la OCDE sobre cobertura de banda ancha, acceso a internet y gestión del espectro radioeléctrico", de la manera más atenta me permito dar respuesta a cada una de las preguntas que hacen parte del citado cuestionario:

1. *El artículo 43 establece una nueva función a la Agencia Nacional del Espectro sobre expedir las normas relacionadas con el despliegue de antenas. ¿Qué avances ha realizado la ANE sobre la regulación que establece el artículo 43 del Plan Nacional de Desarrollo?*

La Agencia Nacional del Espectro, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43¹ de la Ley 1753 de 2015, Plan Nacional de Desarrollo, expidió la Resolución N° 387 de 2016, "Por la cual se reglamentan las condiciones que deben cumplir las estaciones radioeléctricas, con el objeto de controlar los niveles de exposición de las personas a los campos electromagnéticos y se dictan disposiciones relacionadas con el despliegue de antenas de radiocomunicaciones", publicada en el Diario Oficial N°49.907 del 17 de junio de 2016.

Adicionalmente dicha Resolución da cumplimiento al parágrafo tercero del artículo 193² de la Ley 1753 de 2015.

¹ ARTÍCULO 43. Funciones de la Agencia Nacional del Espectro. La Agencia Nacional del Espectro, además de las funciones señaladas en el artículo 26^o de la Ley 1341 de 2009 y el Decreto 4169 de 2011, cumplirá las siguientes:

Expedir las normas relacionadas con el despliegue de antenas, las cuales contemplarán, entre otras, la potencia máxima de las antenas o límites de exposición de las personas a campos electromagnéticos y las condiciones técnicas para cumplir dichos límites. Lo anterior, con excepción de lo relativo a los componentes de infraestructura pasiva y de soporte y su compartición, en lo que corresponda a la competencia de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.

² ARTÍCULO 193. Acceso a las TIC y despliegue de infraestructura. Con el propósito de garantizar el ejercicio y goce efectivo de los derechos constitucionales a la comunicación, la vida en situaciones de emergencia, la educación, la salud, la seguridad personal, y, el acceso a la información, al conocimiento, la ciencia y a la cultura, así como el de contribuir a la masificación del Gobierno en Línea, de conformidad con la Ley 1341 de 2009, es deber de la Nación asegurar la prestación continua, oportuna y de calidad de los servicios públicos de comunicaciones para lo cual velará por el despliegue de la infraestructura de redes de telecomunicaciones en las entidades territoriales.



Agencia Nacional del Espectro-ANE

www.ane.gov.co

Dirección: Calle 93 #17-45 Piso 4

Código Postal: 110221

Teléfono: (57+1) 6000030

Fax: (57+1) 6000090

Previamente a la expedición de la norma relacionada con el despliegue de antenas, la ANE publicó en la página Web de la entidad un proyecto de resolución, entre el 10 y el 31 de marzo de 2016³. Durante este tiempo se recibieron 54 comentarios, 36 asociados a temas del contenido del proyecto, 6 a salud y 12 a otros asuntos, tales como ofrecimiento de apoyo al proyecto y solicitudes de ampliación de plazos.

Desde la publicación del borrador de la resolución hasta la fecha se realizaron diferentes reuniones de discusión del proyecto y mesas de trabajo, tanto con entidades del sector como MinTIC, CRC y ANTV, así como con operadores de servicios de telecomunicaciones y agentes del sector, emisoras comunitarias, empresas que realizan mediciones de campos electromagnéticos, operadores del servicio de televisión radiodifundida y operadores del servicio de telefonía móvil.

La resolución establece que para las estaciones radioeléctricas se realicen cálculos simplificados, mediciones de campo o instalación de equipos de monitoreo que garanticen que las mismas cumplen con los límites de exposición a campos electromagnéticos en Colombia, de conformidad con lo definido en el Decreto 1078 de 2015.

Así mismo, con el fin de brindar tranquilidad a la ciudadanía, la resolución establece que en todas las estaciones radioeléctricas, con excepción de las consideradas como fuentes inherentemente conformes, picoceldas, microceldas y aquellas donde se apliquen técnicas de mimetización, deberán instalarse avisos visibles que indiquen que las antenas cumplen con los límites máximos permitidos, .

Actualmente la ANE se encuentra definiendo formatos, procedimientos y condiciones que deben tenerse en cuenta por parte de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, operadores de televisión y de radiodifusión sonora, así como los demás agentes que tengan la posesión, tenencia o que bajo cualquier título ostenten el control sobre la infraestructura para la prestación de servicios de telecomunicaciones, televisión y radiodifusión sonora, que tengan estaciones que generan campos electromagnéticos, para el cumplimiento y la presentación de la información y las obligaciones contempladas en la Resolución N° 387 de 2016. Para lo anterior, la ANE dispone de tres meses a partir de la publicación en el diario oficial, es decir hasta el 17 de septiembre de 2016.

A partir de esta fecha empezarán a contar los plazos para suministrar la información a la ANE.

La ANE ha difundido ampliamente la resolución publicada tanto en su página Web⁴, como a través de medios de comunicación, reuniones, mesas de trabajo y charlas realizadas en Bogotá y otros municipios.

Para este efecto, las autoridades de todos los órdenes territoriales identificarán los obstáculos que restrinjan, limiten o impidan el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones necesaria para el ejercicio y goce de los derechos constitucionales y procederá a adoptar las medidas y acciones que considere idóneas para removerlos.

...
PARÁGRAFO TERCERO. Los elementos de transmisión y recepción que hacen parte de la infraestructura de los proveedores de las redes y servicios de telecomunicaciones, tales como picoceldas o microceldas, que por sus características en dimensión y peso puedan ser instaladas sin la necesidad de obra civil para su soporte estarán autorizadas para ser instaladas sin mediar licencia de autorización de uso del suelo, siempre y cuando respeten la reglamentación en la materia expedida por la Agencia Nacional del Espectro (ANE) y la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC).

³ <http://www.ane.gov.co/index.php/2015-12-08-19-09-22/normas-generales>

⁴ <http://www.ane.gov.co/index.php/2015-12-08-19-09-22/normas-generales>



Agencia Nacional del Espectro-ANE

www.ane.gov.co

Dirección: Calle 93 #17-45 Piso 4

Código Postal: 110221

Teléfono: (57+1) 6000030

Fax: (57+1) 6000090

comunicación, reuniones, mesas de trabajo y charlas realizadas en Bogotá y otros municipios.

2. Avances con respecto a la utilización de bandas sin licencia, compartición y comercialización del espectro entre operadores.

Con respecto a la utilización de bandas sin licencia estos son los avances hasta el momento:

La Agencia Nacional del Espectro - ANE adelantó un estudio técnico y una propuesta normativa que actualiza y modifica las bandas para el uso libre del espectro radioeléctrico y sus condiciones técnicas para hacer un uso óptimo de este recurso en Colombia.

Dentro del mencionado estudio se contempló la normatividad para el uso de espectro libre en diferentes países y organismos internacionales de regulación en telecomunicaciones, los últimos avances tecnológicos y la disponibilidad de equipos en el mercado que operan en bandas de uso libre. El estudio incluyó una consulta pública cuyo objetivo fue identificar y analizar las necesidades nacionales. Como resultado de lo anterior, se elaboró una propuesta técnica de actualización relacionada con las bandas, las aplicaciones permitidas y los parámetros técnicos de operación de los dispositivos de uso libre en Colombia.

Esta propuesta técnica se presentó a consulta pública⁵ y los comentarios recibidos fueron analizados y discutidos en mesas de trabajo conjuntas con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC y la Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC. De estas mesas de trabajo se obtuvo el proyecto de Resolución *"Por la cual se establecen las bandas de frecuencia de libre utilización dentro del territorio nacional"*. Actualmente el proyecto se encuentra para aprobación del Consejo Directivo de la ANE.

El proyecto de Resolución promueve la innovación tecnológica a través de la adopción de más espectro para uso libre, pasando de tener 20 GHz a 40 GHz de espectro, para nuevas aplicaciones que traerán al país beneficios que impactan diferentes sectores, entre otros, transporte, salud y educación. Así mismo, contribuirá al desarrollo del Internet de las Cosas y ciudades inteligentes.

Con respecto a la compartición y comercialización del espectro entre operadores, el numeral 8 del Artículo 2 del Decreto 2618 de 2012, modificado por el Artículo 2 del Decreto 2453 de 2013, establece como función del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, "...Asignar y gestionar el espectro radioeléctrico, con el fin de fomentar la competencia, el pluralismo informativo, el acceso no discriminatorio y evitar prácticas monopolísticas, sin perjuicio de las funciones que sobre los servicios de televisión estén asignadas a otras entidades...", por este motivo la ANE no es la entidad competente para dar respuesta a este punto.

No obstante, le informamos que la ANE como ente asesor técnico del Ministerio en temas de espectro está preparando una propuesta con los aspectos técnicos para la flexibilización y asignación ágil de espectro que será presentada al Ministerio durante el segundo semestre del año.

⁵ <http://www.ane.gov.co/index.php/2015-12-08-19-08-23/noticias/313-se-amplia-plazo-proyecto-uso-no-licenciado-de-espectro>



Agencia Nacional del Espectro-ANE

www.ane.gov.co

Dirección: Calle 93 #17-45 Piso 4

Código Postal: 110221

Teléfono: (57+1) 6000030

Fax: (57+1) 6000090

2. Avances con respecto a la utilización de bandas sin licencia, compartición y comercialización del espectro entre operadores.

Con respecto a la utilización de bandas sin licencia, estos son los avances hasta el momento:

La Agencia Nacional del Espectro - ANE adelantó un estudio técnico y una propuesta normativa que actualiza y modifica las bandas para el uso libre del espectro radioeléctrico y sus condiciones técnicas para hacer un uso óptimo de este recurso en Colombia.

Dentro del mencionado estudio se contempló la normatividad para el uso de espectro libre en diferentes países y organismos internacionales de regulación en telecomunicaciones, los últimos avances tecnológicos y la disponibilidad de equipos en el mercado que operan en bandas de uso libre. El estudio incluyó una consulta pública cuyo objetivo fue identificar y analizar las necesidades nacionales. Como resultado de lo anterior, se elaboró una propuesta técnica de actualización relacionada con las bandas, las aplicaciones permitidas y los parámetros técnicos de operación de los dispositivos de uso libre en Colombia.

Esta propuesta técnica se presentó a consulta pública⁶ y los comentarios recibidos fueron analizados y discutidos en mesas de trabajo conjuntas con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC y la Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC. De estas mesas de trabajo se obtuvo el proyecto de Resolución *"Por la cual se establecen las bandas de frecuencia de libre utilización dentro del territorio nacional"*. Actualmente el proyecto se encuentra para aprobación del Consejo Directivo de la ANE.

El proyecto de Resolución promueve la innovación tecnológica a través de la adopción de más espectro para uso libre, pasando de tener 20 GHz a 40 GHz de espectro para nuevas aplicaciones que traerán al país beneficios que impactan diferentes sectores, entre otros, transporte, salud y educación. Así mismo, contribuirá al desarrollo del Internet de las Cosas y ciudades inteligentes.

Con respecto a la compartición y comercialización del espectro entre operadores, el numeral 8 del Artículo 2 del Decreto 2618 de 2012, modificado por el Artículo 2 del Decreto 2453 de 2013, establece como función del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, "...Asignar y gestionar el espectro radioeléctrico, con el fin de fomentar la competencia, el pluralismo informativo, el acceso no discriminatorio y evitar prácticas monopolísticas, sin perjuicio de las funciones que sobre los servicios de televisión estén asignadas a otras entidades...", por este motivo la ANE no es la entidad competente para dar respuesta a este punto.

No obstante, le informamos que la ANE como ente asesor técnico del Ministerio en temas de espectro está preparando una propuesta con los aspectos técnicos para la flexibilización y asignación ágil de espectro que será presentada al Ministerio durante el segundo semestre del año.

3. ¿Qué avances hay sobre la subasta de la banda de 700 MHz?

La Agencia Nacional del Espectro (ANE) como entidad del Estado Colombiano, cuyo objeto es realizar la planeación, atribución, vigilancia y control del Espectro Radioeléctrico en Colombia, así como brindar la asesoría técnica para la gestión eficiente del mismo, ha brindado acompañamiento al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la estructuración y discusión con el sector de las condiciones para la asignación de espectro en las

⁶ <http://www.ane.gov.co/index.php/2015-12-08-19-08-23/noticias/313-se-amplia-plazo-proyecto-uso-no-licenciado-de-espectro>



Agencia Nacional del Espectro-ANE

www.ane.gov.co

Dirección: Calle 93 #17-45 Piso 4

Código Postal: 110221

Teléfono: (57+1) 6000030

Fax: (57+1) 6000090

bandas de frecuencias de 700 MHz (también conocida como Dividendo Digital), 900 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz para la próxima subasta, para la cual se han planteado como objetivos fundamentales la ampliación de cobertura, buscando aprovechar las bondades de propagación de las bandas de 700 MHz y 900 MHz, la calidad y la maximización de ingresos para el Estado.

Este acompañamiento se ha materializado en el apoyo en la revisión y realización de comentarios a los parámetros de valoración de las bandas a ser incluidas en la próxima subasta.

Adicionalmente, ha apoyado al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la revisión y realización de comentarios a los documentos relacionados con proceso de asignación, como el publicado el 15 de mayo de 2015, conteniendo temas como: algunos escenarios de propuestos para la subasta, opciones de banda para el despliegue de los servicios de seguridad pública, atención a emergencias y recuperaciones de desastres (PPDR por sus siglas en inglés), toques de espectro por proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones, y posibles formas de pago por el espectro, entre otros temas. La Agencia Nacional del Espectro también ha apoyado con la revisión y comentarios al proyecto de resolución para estructuración de la subasta que el Ministerio de TIC espera publicar en los próximos días, decisión que se encuentra en cabeza de esa entidad y que se ha enriquecido con los comentarios recibidos del sector en la consulta pasada.

Por otra parte, en desarrollo de la función de planeación de espectro otorgada a la Agencia Nacional del Espectro por la Ley 1341 de 2009, y como ocurre con todas las bandas que son atribuidas a un nuevo servicio, las bandas a subastar requirieron un proceso de limpieza que usualmente toma varios años, como fue el caso de la banda del Dividendo Digital que anteriormente venía siendo usada para radiodifusión de televisión análoga y para poder destinarla a servicios de banda ancha requirió de un proceso de limpieza que terminó en el mes de agosto de 2015, tarea que fue coordinada con la ANTV y dio cumplimiento a los tiempos establecidos en el artículo 2 de la Resolución 37 de 2012, la cual modificó los plazos para liberación de la banda establecidos en la Resolución 2623 de 2009 de la siguiente forma:

- a. Hasta el 31 de diciembre de 2014 para liberar los canales 52 al 59 y 63 al 69, en Bogotá, D. C. y los municipios pertenecientes a las zonas de influencia de las estaciones Manjui, Calatrava, Suba, Boquerón de Chipaque, Santa Librada y Cruz Verde.
- b. Hasta el 30 de agosto de 2015 para liberar los canales 60, 61 y 62, en Bogotá, D. C. y los municipios pertenecientes a las zonas de influencia de las estaciones Manjui, Calatrava, Suba, Boquerón de Chipaque, Santa Librada y Cruz Verde.
- c. Hasta el 31 de diciembre de 2014 para liberar los canales 52 al 69, en Santiago de Cali y los municipios pertenecientes a las zonas de influencia de las estaciones La Azalea, La Flora, Terrón Colorado (Tres Cruces) y Siloé (Cristo Rey).

La Agencia Nacional del Espectro atribuyó la banda al servicio móvil mediante la Resolución 668 de 2012, por la cual se modifica la Resolución 37 del 20 de enero de 2012, en la cual se establece que *"al vencimiento de los plazos establecidos en la presente Resolución, se atribuye y reserva dentro del territorio nacional, a título primario, la banda de frecuencias de 698 a 806 MHz, al servicio móvil terrestre para proveer redes y servicios de telecomunicaciones que utilicen o lleguen a utilizar las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT)"*.

Finalmente, dado que la re-atribución de una banda requiere de coordinación internacional con los países vecinos, con la intención de evitar interferencias perjudiciales para ambos países, la Agencia Nacional del Espectro ha realizado



Agencia Nacional del Espectro-ANE

www.ane.gov.co

Dirección: Calle 93 #17-45 Piso 4

Código Postal: 110221

Teléfono: (57+1) 6000030

Fax: (57+1) 6000090

mediciones de ocupación en las banda de frecuencias del Dividendo Digital en la frontera con Venezuela, encontrando que no se presentan emisiones provenientes de fuentes localizadas en el país vecino.

Quedo atenta para aclarar o complementar la información suministrada.

Cordialmente,


MARTHA LILIANA SUAREZ PEÑALOZA
Directora General

Elaboró: Fabian Herrera Santana
Paola Herrera Hernández
Jannethe Jiménez Garzón
Revisó: Megumi Kakoi Matsuzaki
Gabriela Posada Venegas



Agencia Nacional del Espectro-ANE

www.ane.gov.co

Dirección: Calle 93 #17-45 Piso 4

Código Postal: 110221

Teléfono: (57+1) 6000030

Fax: (57+1) 6000090

SC-CER285490

GP-CER285491